Nº 23.121

Valparaíso, 12 de noviembre de 2003.

A S. E.
la Presidente de la H.
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que adecua la legislación que indica al Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, correspondiente al Boletín Nº 3.406-03, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º

Nº 2)

Ha reemplazado la letra d) propuesta por este número, por la siguiente:

“d) Sustitúyese la letra o), por la siguiente:

“o) publicación de una obra, interpretación o ejecución fijada o de un fonograma significa la oferta al público de la obra, interpretación o ejecución fijada o del fonograma, con el consentimiento del titular del derecho, siempre que los ejemplares tangibles se ofrezcan al público en cantidad suficiente;”.”.

Nº 6)

Ha reemplazado su encabezamiento por el siguiente:

“6) Agrégase, en el artículo 18, la siguiente letra e), nueva:”.

Ha suprimido la letra e) propuesta, pasando la letra f) que se agrega por el proyecto, a ser letra e).

- - -

Ha consultado como números 8) y 9), nuevos, los siguientes:

“8) Agrégase el siguiente artículo 37 bis, nuevo:

“Artículo 37 bis.- Respecto de los programas computacionales sus autores tendrán el derecho de autorizar o prohibir el arrendamiento comercial al público de dichas obras amparadas por el derecho de autor.”.

9) Sustitúyese, en el inciso segundo del artículo 45, la frase “lo dispuesto en la letra e) del artículo 18” por “lo dispuesto en el artículo 37 bis”.”.

- - -

Nºs. 8) y 9)

Han pasado a ser Nºs 10) y 11), sin enmiendas.

Nº 10)

Ha pasado a ser Nº 12).

En su letra a), ha intercalado la frase “la segunda vez que aparece,” entre la palabra “fonograma”, que figura entre comillas, y la coma (,) que le sigue.

Ha intercalado la siguiente letra b), nueva, pasando la actual letra b) a ser c):

“b) Elimínase en el inciso primero, a continuación del punto seguido (.), la frase que comienza con la expresión “Esta facultad” y que termina con “fonograma”.”.

Nº 11)

Ha pasado a ser Nº 13).

En el artículo 70, propuesto, ha intercalado como inciso tercero, nuevo, pasando el inciso propuesto como tercero a ser inciso cuarto, el siguiente:

“En el caso de interpretaciones o ejecuciones no fijadas el plazo de 70 años se contará desde la fecha de su realización.”.

Nº 12)

Ha pasado a ser Nº 14).

En el inciso primero del artículo 81 bis, ha reemplazado sus letras a), b) y c), por las siguientes:

“a) Suprimir o alterar cualquier información sobre la gestión de derechos; o

b) Distribuir o importar para su distribución, información sobre la gestión de derechos, sabiendo que la información sobre la gestión de derechos ha sido alterada sin autorización; o

c) Distribuir, importar para su distribución, emitir, comunicar o poner a disposición del público copias de obras o fonogramas, sabiendo que la

información sobre la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.”.

Ha suprimido los incisos propuestos como incisos segundo y tercero del artículo 81 bis.

- - -

Ha consignado como números 15) y 16), nuevos, los siguientes:

“15) Agrégase el siguiente artículo 81 ter, nuevo:

“Artículo 81 ter.- El que realice cualquiera de las conductas descritas en los literales a), b) y/o c) del artículo anterior sin autorización y a sabiendas que inducirá, permitirá, facilitará u ocultará una infracción de cualquiera de los derechos de autor o derechos conexos protegidos por esta ley, será castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de 5 a 100 UTM.”.

16) Agrégase el siguiente artículo 81 quater, nuevo:

“Artículo 81 quater.- Para los efectos de lo dispuesto en los dos artículos precedentes, se entenderá que es información sobre la gestión de derechos:

a) La información que identifica a la obra, a la interpretación o ejecución o al fonograma; al autor de la obra, al artista intérprete o ejecutante, o al productor del fonograma; o al titular de cualquier derecho sobre la obra, interpretación o ejecución o fonograma;

b) La información sobre los términos y condiciones de utilización de las obras, interpretación o ejecución o fonograma; y

c) Todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos estén adjuntos a un ejemplar de una obra, interpretación o ejecución o fonograma o figuren en relación con la comunicación o puesta a disposición del público de una obra, interpretación o ejecución o fonograma.”.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 4618 de 5 de noviembre de 2.003.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado